

RESPONSABILIDADES Y RIESGOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

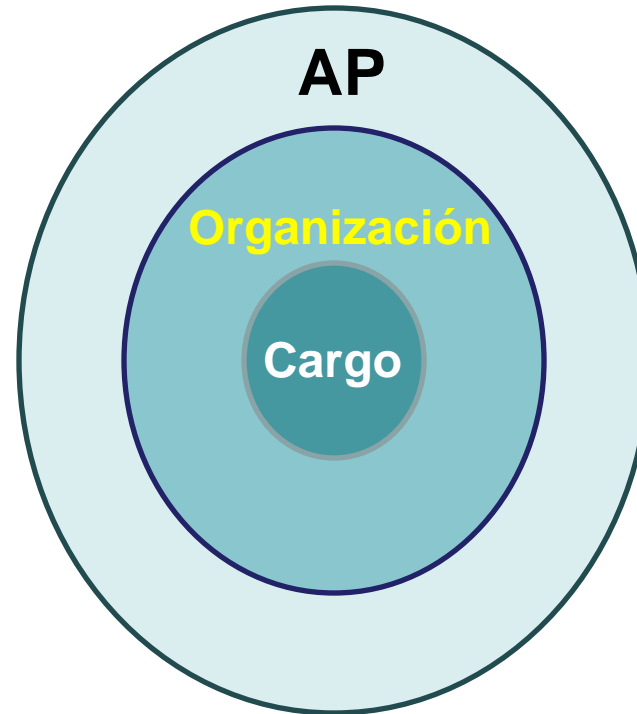
Francisco Mezones

RESPONSABILIDADES

Artículo 139 (Constitución).
El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley.

Artículo 21. LEY CONTRA LA CORRUPCION.

Los funcionarios y empleados públicos responden civil, penal, administrativa y disciplinariamente por la administración de los bienes y recursos públicos, de conformidad con lo establecido en la ley.



PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 141 de la Constitución: La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

- ✓ **AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS**
- ✓ **HONESTIDAD**
- ✓ **PARTICIPACIÓN**
- ✓ **CELERIDAD**
- ✓ **EFICACIA**
- ✓ **EFICIENCIA**
- ✓ **TRANSPARENCIA**
- ✓ **RENDICIÓN DE CUENTAS**
- ✓ **RESPONSABILIDAD**
- ✓ **SOMETIMIENTO A LA LEY Y AL DERECHO**

PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- ✓ ECONOMÍA
- ✓ SIMPLICIDAD
- ✓ PROPORCIONALIDAD
- ✓ OPORTUNIDAD
- ✓ OBJETIVIDAD
- ✓ IMPARCIALIDAD
- ✓ ACCESIBILIDAD
- ✓ MODERNIDAD
- ✓ BUENA FE
- ✓ SUPRESIÓN DE FORMALIDADES

Artículo 10 LOAP: La actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, imparcialidad, participación, honestidad, accesibilidad, uniformidad, modernidad, transparencia, buena fe, paralelismo de la forma y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, y con supresión de las formalidades no esenciales.

PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

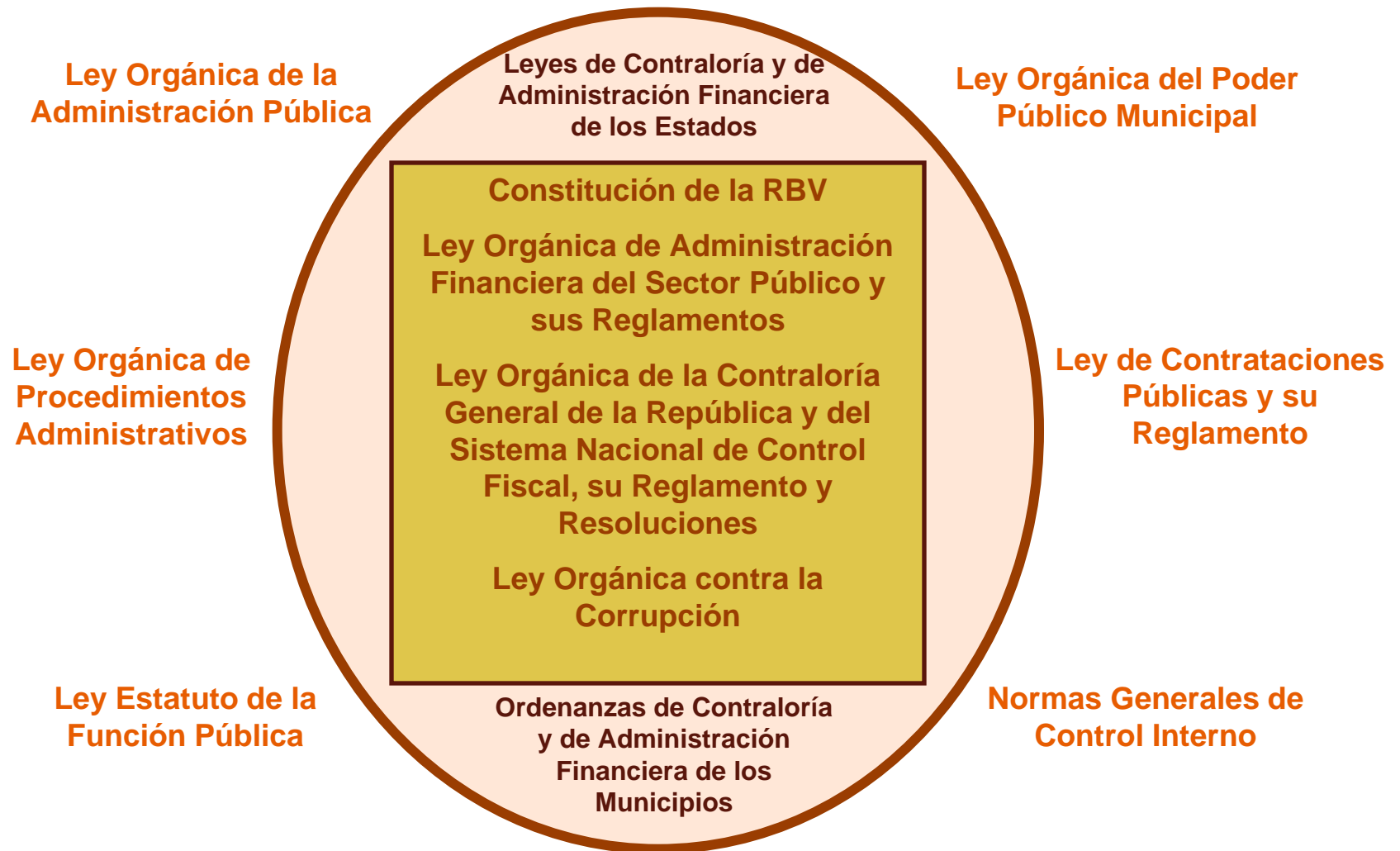
- ✓ ECONOMÍA
- ✓ AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS
- ✓ SIMPLICIDAD
- ✓ HONESTIDAD
- ✓ PROPORCIONALIDAD
- ✓ PARTICIPACIÓN
- ✓ OPORTUNIDAD
- ✓ CELERIDAD
- ✓ OBJETIVIDAD
- ✓ EFICACIA
- ✓ IMPARCIALIDAD
- ✓ EFICIENCIA
- ✓ ACCESIBILIDAD
- ✓ TRANSPARENCIA
- ✓ MODERNIDAD
- ✓ RENDICIÓN DE CUENTAS
- ✓ BUENA FE
- ✓ RESPONSABILIDAD
- ✓ SUPRESIÓN DE FORMALIDADES
- ✓ SOMETIMIENTO A LA LEY Y AL DERECHO

Marco Normativo

- Legales
- De rango sub-legal
- Técnicas



MARCO LEGAL GENERAL PRIMARIO



RIESGOS

Faltas a la conducta esperada al ejercer las funciones inherentes al cargo por parte de todo funcionario público.

Los supuestos se tipifican en atención a dos (2) aspectos:

- **La violación de la ética administrativa del funcionario.**
- **El daño al patrimonio público.**

Estas faltas tienen como requisito encontrarse previamente establecidas como tales por la ley.

- 1. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.**
- 2. Ley Contra la Corrupción.**

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N1: Desacato a la Ley de Licitaciones (Contrataciones)	Adquirir bienes Contratar obras Contratar servicios	Con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley o en la normativa aplicable.
N2: Negligencia con respecto a los bienes y derechos de los entes públicos	Preservar y salvaguardar bienes o derechos del patrimonio	Con omisión, retardo, negligencia o imprudencia.
N3: Falta o insuficiencia de caución	Exigir o aceptar garantía	Falta de exigencia o aceptación insuficiente
N4: contratos por funcionarios públicos, por interpuesta persona	Contratar bienes, obras o servicios	Con funcionarios públicos a través de interpuesta persona

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N5: la utilización de recursos públicos en fines particulares	Administrar personal Administrar bienes Administrar recursos	Utilizándolos en obras o servicios de índole particular.
N6: Expedición ilegal de documentos	Expedir licencias, certificaciones, autorizaciones, aprobaciones, permisos o cualquier otro documento	Ilegalmente o de forma no ajustada a la verdad.
N7: Falsa ordenación de pagos	Ordenar pagos por bienes, obras o Servicios. Ordenar pagos por concepto de prestaciones, utilidades, bonificaciones, dividendos, dietas u otros conceptos.	No suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente o no contratados. Que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran.

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N8: Endeudamiento a espaldas de la normativa legal	Endeudar o realizar operaciones de crédito público.	Incumpliendo la LOAFSP o demás leyes, reglamentos y contratos que regulen dichas operaciones.
N9: Omisión del control previo	Comprometer (adquisición de bienes, servicios...) Pagar	Incumpliendo previsiones del art. 38: imputación y disponibilidad presupuestaria Garantía, precios justos; sinceridad.
N10: Falta de planificación e incumplimiento de las metas	Planificar y ejecutar Cumplir metas señaladas en programas o Proyectos	Falta de planificación/incumplimiento injustificado.
N11: Afectación de ingresos sin liquidarlos o enterarlos al Tesoro, salvo excepciones	Afectación específica de ingresos	Sin liquidarlos o enterarlos al Tesoro o patrimonio del ente, salvo las excepciones contempladas en las leyes especiales

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N12: Compromisos sin autorización legal o presupuestaria, salvo situaciones de emergencia	Efectuar gastos, contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad del organismo.	Sin autorización legal previa para ello y/o sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo, salvo que tales operaciones sean efectuadas en situaciones de emergencia evidentes, pero informando de manera inmediata a los respectivos órganos de control fiscal.
13: Apertura de cuentas a nombre propio	Abrir cuentas con fondos del organismo	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta bancaria a nombre propio o de un tercero. • Depositar dichos fondos en cuenta personal ya abierta. • Sobregirarse en las cuentas
N14: Ilegal disposición de los fondos o bienes	Disponer de los fondos y bienes	Salvo que comprueben haber procedido en cumplimiento de orden de funcionario competente y haberle advertido por escrito la ilegalidad de la orden recibida

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N15: Compromisos sin autorización legal o presupuestaria, salvo situaciones de emergencia	Efectuar gastos, contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad del organismo.	Sin autorización legal previa para ello y/o sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo, salvo que tales operaciones sean efectuadas en situaciones de emergencia evidentes, pero informando de manera inmediata a los respectivos órganos de control fiscal.
16: Ocultamiento y acaparamiento de planillas y formularios	Suministros a los usuarios de planillas, formularios, formatos o especies fiscales	Ocultar, permitir el acaparamiento o negar Injustificadamente.
N17: Adquisición de bienes, obras y servicios suntuarios	Adquisición, uso, contratación de bienes, contratación de obras o <small>Francisco Mezones</small> contratación de Servicios..	Que excedan manifiestamente las necesidades del organismo sin razones que lo justifiquen.

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N18: Celebraciones y agasajos	Autorizar gastos en celebraciones y agasajos.	Que no se correspondan con las necesidades estrictamente protocolares del organismo..
N19: Negligencia en el ejercicio de acciones y derechos	Hacer valer acciones y derechos del organismo o ente	No hacerlos valer oportunamente o hacerlo negligentemente, o dejar prescribir o permitir desmejoren.
N20: Maniobras o artificios en los contratos	Intervención de funcionario por razón del cargo en la celebración de contratos, concesiones, licitaciones, liquidación de haberes o efectos del patrimonio	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado o la utilización de maniobras o artificios conducentes a ese fin.
N21: Actuaciones simuladas o fraudulentas	Gestión y administración Francisco Mezones	Actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión del

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N22: Empleo de fondos en finalidades diferentes a su destino legal	Cumplimiento y ejecución presupuestaria	Empleo de fondos en finalidades diferentes a aquellas a que estuvieron destinados por ley, reglamento o cualquier otra norma, incluida la normativa interna o acto Administrativo..
N23: Ejecución de contratos en contradicción con la ley u otras normas	Ejecutar contratos del organismo	Contraviniendo normas legales, sublegales, plan de organización, políticas, normativa interna, manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.
N24: Impedir las inspecciones o fiscalizaciones de los órganos de control	Gestión administrativa	Impedir las visitas de inspección o fiscalización de los órganos de control o no suministrar los documentos que se le requieran.

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N25: Falta o retardo en la rendición de cuentas	Rendir cuentas	No hacerlo en la debida oportunidad, sin justificación, presentarlas reiteradamente incorrectas o no prestar las facilidades requeridas para la revisión
N26: Incumplimiento de las instrucciones de la Contraloría General de la República	Acatar normas e instrucciones de control	Cualquier acto, hecho u omisión contrario a las normas e instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República.
N27: Designación de funcionarios inhabilitados por la CGR	Designación de funcionarios	Designar a aquellos que hubieren sido declarados inhabilitados por la CGR
N28: Retardo injustificado en los pagos	Tramitación de órdenes de pagos. Francisco Mezones	Retención o retardo injustificado

Referencia Legal (Art. 91 LOCGRSNCF)	Actividad	Conducta indebida
N29: Cualquier otro acto contrario a norma expresa	Cualquier acto en ejercicio de la función pública	Observancia a norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control Interno.
Art. 92: Responsabilidad de las máximas autoridades por el sistema de control interno	Crear, Organizar y mantener el sistema de control interno	no dicten las normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de control interno, o no lo implanten, o cuando no acaten las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, autorizados por los titulares de los órganos de control fiscal externo,

Referencia Legal (Ley Contra la Corrupción)	Actividad	Conducta indebida
N29: Cualquier otro acto contrario a norma expresa	Cualquier acto en ejercicio de la función pública	Observancia a norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control Interno.
Art. 92: Responsabilidad de las máximas autoridades por el sistema de control interno	Crear, Organizar y mantener el sistema de control interno	no dicten las normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de control interno, o no lo implanten, o cuando no acaten las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, autorizados por los titulares de los órganos de control fiscal externo,

Art. 38 Y 39

Falta de Declaración Jurada de Patrimonio o de la fidelidad en la información.

Sanción: suspensión sin goce de sueldo, hasta por doce (12) meses.

- **No presentar la Declaración Jurada de Patrimonio hasta tanto demuestre que dio cumplimiento a la obligación.**
- **No presentar los documentos exigidos por la LOCGRSNCF en la auditoría patrimonial.**
- **No ejecute la suspensión acordada por la LOCGRSNCF.**
- **Obstaculizar la práctica de diligencia que deba efectuarse con motivo de la auditoría patrimonial.**

Art. 52

Peculado

(Delito contra el patrimonio público)

Apropiarse o distraer, en provecho propio o de otro, los bienes administre.

Apropiarse, distraer o contribuir para que sean apropiados o distraídos los referidos bienes en beneficio propio o ajeno, valiéndose de la facilidad que le proporciona su condición de funcionario.

Art. 53
Peculado culposo
(Delito contra el patrimonio público)

Dar ocasión por imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes o instrucciones, a que se extravíen, pierdan, deterioren o dañen los bienes a su cargo

Arts. 56 y 57
Malversación
(Delito contra el patrimonio público)

- **Dar ilegalmente a los fondos o rentas una aplicación diferente a la presupuestada o destinada, aun en beneficio público.**
- **Si la aplicación pública diferente a la presupuestada o destinada, causare daño o entorpeciera algún servicio público la sanción será aumentada.**

Art. 60
Corrupción
(Delito contra el patrimonio público)

Abusar de las funciones públicas, constriñendo o induciendo a alguien a dar o prometer, para sí mismo o para otro, una suma de dinero o cualquier otra ganancia o dádiva indebida.

Art. 61
Corrupción
(Delito contra el patrimonio público)

Recibir para sí mismo o para otro retribuciones u otra utilidad que no se le deban o cuya promesa acepte por el ejercicio de sus funciones.

Art. 62
Corrupción

El funcionario público que retarde u omita algún acto de sus funciones, o que efectúe alguno que sea contrario al deber mismo que ellas impongan. Por recibir o hacerse prometer dinero u otra utilidad, bien por sí mismo o mediante otra persona, para sí o para otro.

RIESGOS (p)

P (denunciado)

La probabilidad de ser denunciado o posibilidad de actuación de un órgano de control.

P (enjuiciado/denunciado)

La probabilidad de ser enjuiciado, dado que fue denunciado.

P (condenado/enjuiciado)

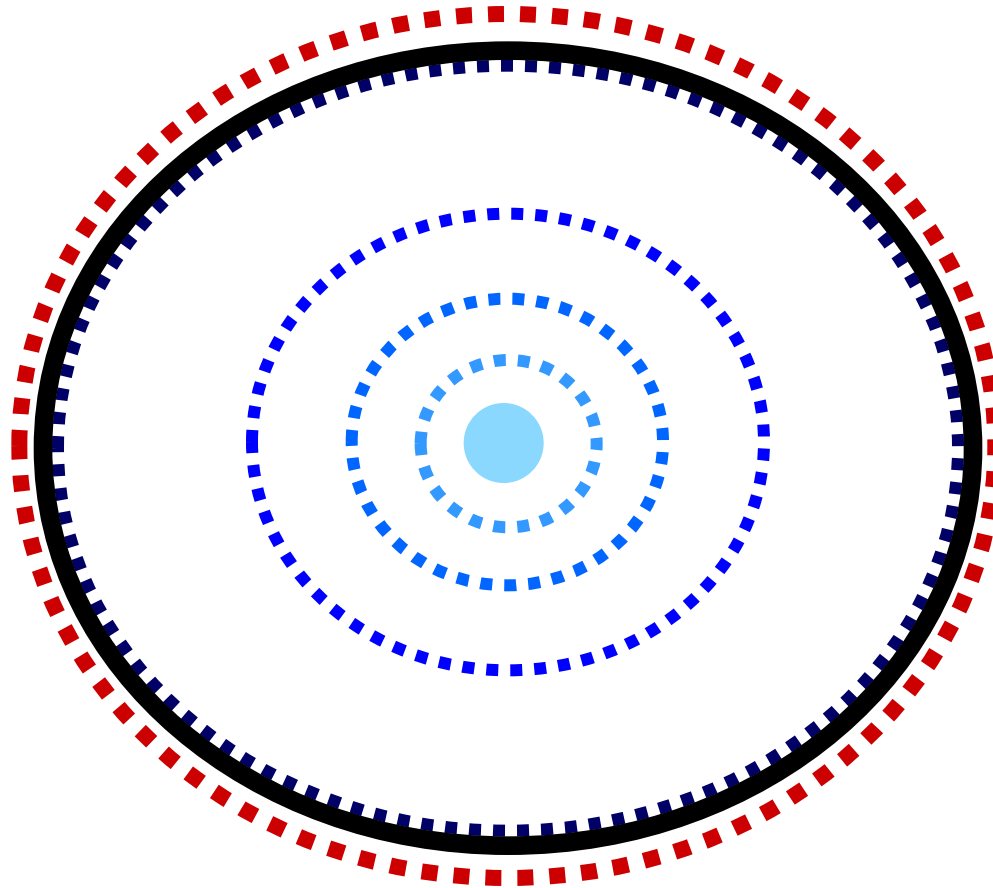
Probabilidad de ser condenado, dado que fue enjuiciado

P (condenado/no culpable) = 0

P (condenado/culpable) = 1

EL DESAFÍO PARA UNA GESTIÓN DE TRANSPARENTE Y DE CALIDAD

MARCO DE LA NORMA



Francisco Mezones

**GRACIAS POR SU
ATENCIÓN!!!!!!**